

che higienizada por la referida Central Lechera, ateniéndose a tal efecto a lo que dispone la Orden conjunta de los precitados Ministerios de 29 de febrero de 1956.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1961.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

ORDEN de 21 de marzo de 1961 por la que se declara desierto el concurso de Centrales Lecheras en Santander (capital).

Excmos. Sres.: Visto el expediente relativo al concurso convocado por la Comisión Consultiva provincial de Santander para la concesión de Centrales Lecheras en dicha capital («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio de 1955), y de conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Ganadería,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar desierto el concurso convocado por la Comisión Consultiva provincial de Santander para la concesión de Centrales Lecheras en dicha capital.

Segundo.—Que por la referida Comisión Consultiva se invite al excelentísimo Ayuntamiento de Santander para hacer uso de la prerrogativa que en casos como el presente le concede el artículo 40 del Reglamento de 31 de julio de 1952.

Tercero.—Que de la resolución que el excelentísimo Ayuntamiento de Santander adopte, se dé conocimiento por la Comisión Consultiva a los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura, a efectos de lo dispuesto en el artículo 41 del mismo Reglamento.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1961.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 506/1961, de 16 de marzo, por el que se indulta a José Recio Escolano del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de José Recio Escolano, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga en sentencia de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, como autor de un delito de atentado contra agente de la autoridad, a la pena de un año y seis meses de prisión menor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

Vengo en indultar a José Recio Escolano del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto por la que se declara nulo el talonario de vendis de alcoholes números B. 5770701 al 5770750, ambos inclusive.

Por extravío del talonario de vendis para la circulación de alcoholes números B. 5770701 al 5770750, ambos inclusive, expedido a nombre del almacenista de alcoholes don Nicolás Hernández Siverio, domiciliado en Los Barros, número 7, del Ayuntamiento de Los Realejos (Tenerife).

Esta Dirección General ha acordado declarar nulos y sin ningún valor ni efecto los mencionados vendis, debiendo considerarse fraudulenta cualquier expedición que a su amparo circule.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los Inspectores de los Impuestos sobre Alcohol, Azúcar, Achicoria y Cerveza y Jefes de las Comandancias de la Guardia Civil enclavadas en la jurisdicción de esa Regional.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1961.—El Director general, José Góngora.

Sr. Inspector regional de los Impuestos sobre Alcohol, Azúcar, Achicoria y Cerveza.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales sobre concesión de ingreso en Orden Civil de Beneficencia a favor de don José Bueno y Bueno, de Villanueva del Arzobispo (Jaén), con distintivo blanco y categoría de Cruz de segunda clase.

En virtud de expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en don José Bueno y Bueno, y que se expresan en la Orden comunicada al efecto.

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por Orden de 23 de febrero de 1961, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo blanco y categoría de Cruz de segunda clase.

Madrid, 4 de marzo de 1961.—El Director general, Antonio María de Oriol y Urquijo.

RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales sobre concesión de ingreso en Orden Civil de Beneficencia a favor de don Hermenegildo Alfageme Fernández, vecino de Vigo.

En virtud del expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910, y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en don Hermenegildo Alfageme Fernández, y que se expresan en la Orden comunicada al efecto.

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por Orden de 23 de febrero de 1961, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo blanco y categoría de Cruz de segunda clase.

Madrid, 4 de marzo de 1961.—El Director general, Antonio María de Oriol y Urquijo.

RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales sobre concesión de ingreso en Orden Civil de Beneficencia a favor de Sor Carmen Retegut Portugal, con categoría de Cruz de segunda clase y distintivo morado y blanco.

En virtud de expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto

de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en Sor Carmen Retegui Portugal, y que se expresan en la Orden comunicada al efecto.

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por Orden de 2 de marzo de 1961, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo morado y blanco y categoría de Cruz de segunda clase.

Madrid, 4 de marzo de 1961.—El Director general, Antonio María de Oriol y Urquijo.

RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales sobre concesión de ingreso en Orden Civil de Beneficencia a favor de Sor Vicenta Rebollo Aranda, del Colegio de «El Salvador», de Jerez de la Frontera (Cádiz).

En virtud de expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en Sor Vicenta Rebollo Aranda, del Colegio de «El Salvador», de Jerez de la Frontera (Cádiz), y que se expresan en la Orden comunicada al efecto.

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por Orden de 23 de febrero de 1961, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo blanco y categoría de Cruz de tercera clase.

Madrid, 4 de marzo de 1961.—El Director general, Antonio María de Oriol y Urquijo.

RESOLUCION del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de urbanización y accesos del Sanatorio de Alicante (San Vicente de Raspeig).

El Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax, en virtud de acuerdo adoptado por su Consejo Rector, saca a subasta las obras de urbanización y accesos del Sanatorio de Alicante.

El plazo para la toma de datos y presentación de pliegos terminará a los diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», cerrándose la admisión de pliegos a las doce horas del último día del plazo indicado. Los documentos para el estudio de la subasta serán:

- Memoria.
- Pliego de condiciones.
- Presupuesto.
- Planos.
- Modelo de proposición.

Dichos documentos podrán ser examinados, para su estudio, en las oficinas de la Sección de Construcciones del Patronato Nacional Antituberculoso, edificio de la Dirección General de Sanidad (plaza de España), en Madrid, durante los días laborables, desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones se presentarán, dentro del plazo señalado, en el Registro General del Patronato Nacional Antituberculoso, en dos sobres: uno, cerrado y lacrado, que contendrá la proposición económica; y otro, abierto, con los documentos que fija el pliego de condiciones generales, y el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional en la Caja General de Depósitos (Hacienda), entregándose por el citado Registro recibo que acredite su presentación.

La fianza provisional será de veintiocho mil seiscientos treinta y ocho pesetas con cincuenta y cinco céntimos (28.638,55 pesetas).

El timo máximo de licitación será de un millón quinientas setenta y cinco mil novecientos tres pesetas con setenta y cuatro céntimos (1.575.903,74 ptas.).

Dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la terminación del plazo de presentación de pliegos, y en la fecha y hora que se fijará en el tablón de anuncios del Patronato Nacional Antituberculoso antes del vencimiento del plazo de presentación, tendrá lugar en el local designado al efecto por el Patronato, ante Notario, bajo la presidencia del Excmo. señor Director general de Sanidad-Presidente Delegado del Patronato Nacional Antituberculoso y con asistencia del Ilmo. Sr. Secretario general del indicado Organismo, Abogado del Estado-Asesor Jurídico del Ministerio de la Gobernación, Interventor Delegado

del Ministerio de Hacienda y Arquitecto-Jefe de la Sección de Construcciones o personas en quienes deleguen, la apertura y lectura públicas de los pliegos presentados, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones generales, advirtiéndose que si se presentaran dos o más proposiciones iguales se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana y partidas de 500 durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

El plazo de terminación de las obras será de tres meses.

Todos los gastos que se originen por esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 27 de febrero de 1961.—El Secretario general, Francisco Blanco Rodríguez.—1.185.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 21 de marzo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los pleitos contencioso-administrativos números 9.623, 653, 670 y 720.

De orden del Excmo. Sr. Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 9.623, 653, 670 y 720, promovido el número 9.623, por don Florencio Rodríguez Herrero, contra Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 22 de enero y 24 de abril de 1958; los números 653 y 670, interpuestos por don Francisco Fernández Guisado, contra Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 31 de mayo y 26 de agosto de 1958, y el número 720, interpuesto contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 24 de abril de 1958, por don Félix Sánchez Alvarez, sobre concesión de servicio regular de transporte de viajeros por carretera, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no dando lugar a la declaración de nulidad de actuaciones solicitada por los demandantes, debemos desestimar y desestimamos estos cuatro recursos acumulados, números 670, 653, 720 y 9.623 de 1958; interpuestos, los dos primeros, por la representación procesal de don Francisco Fernández Guisado; el tercero, por la de don Félix Sánchez Alvarez, y el último, por la dirección letrada de don Florencio Rodríguez Herrero; confirmando y declarando firmes y subsistentes, en su consecuencia, las Ordenes en ellos impugnadas de 24 de abril, 22 de enero, 31 de mayo, 26 de noviembre y 30 de diciembre, todas del año 1958 y del Ministerio de Obras Públicas; absolviendo de las demandas respectivas a la Administración General del Estado, y no haciendo expresa imposición de costas.»

Madrid, 21 de marzo de 1961.—P. D., Joaquín de Aguilera.

ORDEN de 21 de marzo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 2.001.

De orden del Excmo. Sr. Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 2.001, promovido por don Antonio Burgos Gallegos y otros, contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 6 de abril de 1959 que desestimó la pretensión de los recurrentes de retasación de las fincas expropiadas para ejecución de las obras del Pantano de Bornos, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda formulada por don Antonio Burgos Gallegos, doña Ana Bachiller Pérez, doña Dolores Ortiz González, doña Angeles Bohórquez Ruiz, doña Francisca Ruiz Ruiz, doña Rosario Romero Morales, doña Rosario Regordan García, doña Joaquina Gómez García, doña Ana María González Le-